

Santiago, 8 de septiembre de 2025

CIRCULAR N° 3013-972 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Reglamentos Operativos del Sistema LBTR en Moneda Nacional y en Dólares, contenidos en los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 del Compendio de Normas Financieras, respectivamente, por la implementación del estándar ISO 20022.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que, debido al proceso de migración del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del Banco Central de Chile a la nueva mensajería en formato ISO 20022, se ha resuelto incorporar las siguientes modificaciones en los Reglamentos Operativos (RO) del Sistema LBTR para sus subsistemas en Moneda Nacional (MN) y en Dólares de Estados Unidos de América (USD), contenidos en los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 del Compendio de Normas Financieras, respectivamente:

Capítulo III.H.4.1.1:

- i. Título II, numeral 2: Se elimina servicio SWIFT FIN Copy, se reemplaza Internet Explorer por Edge como navegador predeterminado para usar en la RPBC y se agrega “La Mesa de Ayuda del Sistema LBTR atenderá consultas sobre las marcas y versiones de Browser soportados en la RPBC.”.
- ii. Título IX, numeral 2: Se elimina servicio SWIFT FIN Copy.
- iii. Título IX, numeral 7: Se reemplaza mensaje MT298/SMT700 por admí.004.
- iv. Título IX, numeral 8: Se reemplazan los siguientes tipos de mensajes: MT298/SMT854 por camt.006, MT950 por camt.053.
- v. Título IX, numeral 9: Se reemplazan los siguientes tipos de mensajes: MT900 y MT910 por camt.054.
- vi. Título IX, numeral 10: Se reemplazan los siguientes tipos de mensajes: MT298/SMT100 por pacs.010 y MT900 y MT910 por camt.054.
- vii. Título IX, numeral 11: Se reemplazan los siguientes tipos de mensajes: MT298/SMT700 por admí.004 y MT900 y MT910 por camt.054.
- viii. Título XII, numeral 13: Se reemplazan los siguientes tipos de mensajes: MT298/SMT200 por camt.008, MT298/SMT800 por camt.005, MT298/SMT801 y MT920 por camt.060.

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

Capítulo III.H.4.2.1:

- ix. Título II, numeral 2: Se elimina servicio SWIFT FIN Copy, y se agrega “La Mesa de Ayuda del Sistema LBTR atenderá consultas sobre las marcas y versiones de Browser soportados en la RPBC.”
- x. Título IX, numeral 2: Se elimina servicio SWIFT FIN Copy.
- xi. Título IX, numeral 7: Se reemplaza mensaje MT298/SMT700 por admí.004.
- xii. Título IX, numeral 8: Se reemplazan los siguientes tipos de mensajes: MT298/SMT854 por camt.006, y MT950 por camt.053.
- xiii. Título IX, numeral 9: Se reemplazan los siguientes tipos de mensajes: MT900 y MT910 por camt.054.
- xiv. Título IX, numeral 10: Se reemplazan los siguientes tipos de mensajes: MT298/SMT100 por pacs.010, y MT900 y MT910 por camt.054.
- xv. Título IX, numeral 11: Se reemplazan los siguientes tipos de mensajes: MT298/SMT700 por admí.004, y MT900 y MT910 por camt.054.
- xvi. Título XII, numeral 13: Se reemplazan los siguientes tipos de mensajes: MT298/SMT200 por camt.008, MT298/SMT800 por camt.005, MT298/SMT801 y MT920 por camt.060.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas N°s. 2, 19, 20 y 25 del Capítulo III.H.4.1.1 y las N°s. 2, 3, 15, 16 y 20 del Capítulo III.H.4.2.1 por las que se acompañan a la presente Circular.

Las modificaciones indicadas regirán a contar del 8 de septiembre de 2025.

Atentamente,



LUIS ÓSCAR HERRERA BARRIGA
Gerente General

TÍTULO II

Participación, Suspensión y Revocación

1. Son participantes el BCCh y las entidades autorizadas por el mismo para efectuar transferencias de fondos y liquidar las demás operaciones que éste determine en el Sistema LBTR MN, en su carácter de sistema de pagos regulado de conformidad con las atribuciones conferidas al BCCh por la Ley Orgánica Constitucional del Banco, en adelante “LOC”.

Las empresas bancarias autorizadas para operar en el país por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) podrán solicitar se les otorgue la calidad de participantes en el Sistema LBTR MN en tanto cumplan los requisitos establecidos y mantengan cuenta corriente en moneda nacional en el BCCh.

Asimismo, podrán solicitar se les otorgue la calidad de participantes en el Sistema LBTR MN las Sociedades Administradoras a que se refiere la Ley N° 20.345 sobre sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, en adelante las “Sociedades Administradoras”, en tanto cumplan con los requisitos establecidos y mantengan cuenta corriente en moneda nacional en el BCCh. En todo caso, y para los efectos previstos en el artículo 3° de la Ley N° 20.345, la utilización de la referida cuenta corriente y el ejercicio de la calidad de participante del Sistema LBTR MN que se confiera por el BCCh tendrá por objeto exclusivo permitir a la respectiva Sociedad Administradora la liquidación de las sumas de dinero correspondientes a la liquidación de los saldos acreedores o deudores netos en moneda nacional de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros a su cargo, cuando la referida liquidación deba efectuarse a través del Sistema LBTR MN conforme se establezca en las normas de funcionamiento aplicables a éstos de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 20.345. Lo anterior, no implicará, en ningún caso, el otorgamiento de facilidades de financiamiento o refinanciamiento, ni la garantía por parte del BCCh, respecto de las operaciones a liquidar; así como tampoco respecto de los fondos depositados en las cuentas de liquidación, a cualquier título con que ello tenga lugar.

2. La aprobación de la solicitud de participación y la suscripción del respectivo Contrato de Adhesión al Sistema LBTR, estará sujeta a la aprobación previa por parte del BCCh de las capacidades de conexión y comunicación del participante con el Sistema LBTR MN en los siguientes términos:
 - Disponer de acceso a la red SWIFT e intercambiar satisfactoriamente las claves de autenticación RMA correspondientes a la utilización de dicha red, con la dirección SWIFT utilizada para el “Sistema de Pagos en el Banco Central de Chile”, tanto en modalidad ‘Live’ (BCECCLRRXXX), como en ‘Test & Training’ (ZYAACLR0XXX), así como con la dirección SWIFT del BCCh, en modalidad ‘Live’ (BCECCLRMXXX) y en modalidad ‘Test & Training’ (BCECCLR0XXX);
 - Estar adscrito al Grupo Cerrado de Usuarios **SWIFTNet Interact** de SWIFT, para el Sistema de Pagos del BCCh;
 - Tener habilitada la opción de envío de mensajes **SWIFTNet Interact** de SWIFT;
 - Disponer de acceso a la Red Privada del Banco Central (RPBC);
 - Disponer para cada operador de:
 - Computador personal, con las últimas versiones de Windows o Linux y capacidad para conectarse a la RPBC, según lo indicado en el Anexo N°2 de este RO.
 - Un Explorador (Browser) con las últimas versiones de Edge o Google Chrome. La Mesa de Ayuda del Sistema LBTR atenderá consultas sobre las marcas y versiones de Browser soportados en la RPBC.

TÍTULO IX

Sistemas de Comunicaciones y Mensajería

1. Las comunicaciones entre los participantes y el Sistema LBTR MN se deberán efectuar exclusivamente a través de los medios autorizados por el BCCh en este RO.
2. Para el envío de ITF, el BCCh ha establecido el uso obligatorio del servicio **SWIFTNet Interact** de SWIFT en modalidad “Y”.
3. Las ITF deberán ser enviadas por los participantes a través de la red SWIFT mediante los siguientes mensajes:
 - i) **pacs.008 (“Financial Institution to Financial Institution Customer Credit Transfer”)**: para transferir instrucciones en las cuales el cliente ordenante o el cliente beneficiario, o ambos, son instituciones no financieras desde la perspectiva del remitente del mensaje.
 - ii) **pacs.009 y (“General Financial Institution Transfer”)**: para transferir instrucciones enviadas por o en representación de la institución ordenante directamente a la institución financiera de la institución beneficiaria **o para transferir fondos entre un participante y otro participante, cuando el primero actúa por encargo de otra institución financiera.**

Los participantes emisores de ITF deberán utilizar el Manual de Usuario (“*User Handbook*”) de SWIFT para efectos de completar los campos de información requeridos, observando todas las indicaciones allí señaladas para tal efecto.

Se deja constancia que los mensajes **pacs.008**, pueden ser objeto de la funcionalidad de confirmación previa denominada “SWIFT Payment Approval”, cuyas características y alcance se describen en el Título IV de este RO, sobre ITF.

4. Recepcionado por SWIFT el mensaje de pago emitido por el participante, el Sistema LBTR MN recibirá la Solicitud de Liquidación (**pacs.008 copy y pacs.009 copy**) de SWIFT con copia de los campos relevantes para efectuar la transferencia de fondos entre las cuentas de los participantes.
5. En caso de que la ITF sea liquidada, el Sistema LBTR MN informará a SWIFT la Confirmación de Liquidación (**mensaje xsys.001**), y el servicio **SWIFTNet Interact** enviará el mensaje de pago completo al participante receptor.

El participante emisor podrá opcionalmente recibir una Notificación al Remitente (**mensaje xsys.002**), indicando que la ITF ha sido liquidada.

Asimismo, y de ser especificado en el mensaje de pago, una Notificación de Entrega (**mensaje xsys.011**) será enviada al participante emisor cuando el mensaje de pago haya sido enviado por SWIFT al participante receptor.

6. En caso de que la ITF sea rechazada, el Sistema LBTR MN informará a SWIFT el Rechazo de Liquidación (**mensaje xsys.001**), y el servicio **SWIFTNet Interact** informará de tal situación al participante emisor mediante una Notificación de Denegación (**mensaje xsys.003**).
7. Los participantes podrán recibir una Notificación de Cambio de Estado (**mensaje admi.004**) en caso de ocurrencia de eventos tales como: bloqueo o desbloqueo de su fila de espera; suspensión o levantamiento de la suspensión del participante; suspensión o levantamiento de la suspensión del Sistema LBTR MN; u otros eventos relevantes.

8. Antes del cierre para liquidación, aquellos participantes con pagos en filas de espera recibirán un Detalle de Operaciones Pendientes (**mensaje camt.006**) con la información relativa a las ITF que se mantienen en fila de espera, y que serán eliminadas después del cierre para operaciones.

Al final del día, los participantes recibirán un Estado de Cuenta (**mensaje camt.053**) con la información relativa a los movimientos efectuados durante el día en su cuenta.

9. Las operaciones iniciadas o ingresadas por el BCCh que resulten en cargos o abonos en las cuentas de los participantes generarán, una vez liquidadas, mensajes camt.054 (Aviso de Débito), o camt.054 (Aviso de Crédito) a los respectivos participantes.
10. Las ITF emitidas de conformidad con el numeral 12 del Capítulo III.H.4, podrán ser enviadas a la red SWIFT utilizando mensajes pacs.010 (“*Financial Institution Direct Debit*”) en caso de tratarse de una cuenta en calidad de mandatario de los Participantes de la Cámara, referida en Anexo N°2, del numeral 2; o, alternativamente, utilizando mensajes **pacs.008** (“*Financial Institution to Financial Institution Customer Credit Transfer*”), en caso de tratarse del Sistema Especial de Registro de Liquidaciones de Saldos Deudores y Acreedores de la Cámara, referido en Anexo N°2, del numeral 3.”

Una vez efectuada la liquidación, se enviará a los participantes respectivos un mensaje camt.054 (Aviso de Débito) y camt.054 (Aviso de Crédito) según corresponda.

11. Los archivos con los resultados de las Cámaras de Compensación que liquidan en el Sistema LBTR MN deberán ser enviados por su respectivo Operador o Institución de Turno, según corresponda, a través de la red que defina el BCCh, en cada caso.

Tales archivos deberán constar de un registro de encabezado como cuadratura que además contendrá la identificación de la cámara, del horario de liquidación y de su ciclo diario. A continuación, vendrá un registro por institución indicando el saldo deudor o acreedor y una comprobación o “*checksum*” para la validación de la información contenida.

Previo a la liquidación de los resultados de una Cámara de Compensación, se enviará a cada participante un mensaje adm.004, informando la hora de liquidación.

Una vez efectuada la liquidación, se enviará a cada participante de la Cámara de Compensación un mensaje camt.054 (Aviso de Débito) o un mensaje camt.054 (Aviso de Crédito), según corresponda.

12. Las comunicaciones entre el Sistema LBTR MN y los participantes, para efectos de Consultas, reportes o informes, administración y otras distintas a las señaladas en los numerales anteriores, se podrán efectuar a través de la red de comunicaciones privada del BCCh o a través de la red SWIFT.

Sin perjuicio de lo indicado, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Título XII del presente Reglamento Operativo, los Participantes también podrán remitir al Banco Central de Chile comunicaciones referidas al envío de Instrucciones de Transferencia de Fondos, a través de su sistema denominado Portal de Pagos, u otro que lo sustituya o reemplace.

En este último caso, cabe hacer presente que la funcionalidad “SWIFT Payment Approval”, no estará disponible para procesar ITF que correspondan a transferencias de fondos por cuenta de clientes.

11. Los participantes deberán cumplir con las reglas y normas establecidas por S.W.I.F.T. en lo relacionado a respaldo y recuperación ante contingencias. En esta materia, se deberá al menos:
 - Contar con un equipo de respaldo para la operación del CBT
 - Contar con una línea de respaldo para la conexión a S.W.I.F.T.
12. Los participantes deberán tener respaldo de su infraestructura de comunicación a la red privada del BCCh, para garantizar la continuidad de las consultas en caso de fallas en la infraestructura de comunicaciones habitual.
13. Alternativamente a la comunicación a través de la red de comunicaciones privada del BCCh, los participantes podrán realizar las funciones de consulta y gestión utilizando los mensajes S.W.I.F.T. camt.008 (Cancelación de Pago), camt.005 (Solicitud de Consulta sobre Pago), camt.060 (Solicitud Resumen de Operaciones Pendientes) y camt.060 (Solicitud de Información de Transacciones).
14. En caso de interrupciones o fallas en las comunicaciones de un participante con S.W.I.F.T. que no puedan ser subsanables mediante la aplicación del correspondiente plan de contingencia, ese participante podrá solicitar al BCCh le ingrese sus ITF al Sistema LBTR MN, en forma extraordinaria y en la forma y condiciones que el BCCh determine. Estas operaciones se harán, en todo caso, por cuenta y riesgo del participante que lo solicita. Sin perjuicio de lo anterior, el BCCh se reserva expresamente el derecho a rechazar este tipo de solicitudes sin expresión de causa.

De acuerdo a lo dispuesto, el BCCh podrá ordenar o permitir a uno o más participantes la utilización del sistema denominado Portal de Pagos, u otro que lo sustituya o reemplace, para el ingreso de Instrucciones de Transferencia de Fondos (ITF), según las instrucciones que hubiere comunicado mediante Carta Circular.
15. Se deja constancia que el BCCh cuenta con Procedimientos de Continuidad Operacional respecto de las operaciones instruidas u ordenadas por los Participantes para el Sistema LBTR, informados a los participantes e intervinientes mediante Carta Circular. Dichos procedimientos, pueden ser objeto de modificación posterior en caso de adecuación, complemento o mejora de los mismos. En todo caso, los mencionados ajustes se pondrán en conocimiento de los interesados en forma previa a su aplicación.
16. Adicionalmente, en relación al resguardo de las capacidades de conexión y comunicación requerido a los Participantes del Sistema LBTR MN, específicamente en lo relacionado con su acceso a la Red Privada de Comunicaciones del BCCh (RPBC), el Banco ha dispuesto un conjunto de requerimientos a nivel de continuidad operativa y de seguridad, de conformidad con lo señalado en el anexo N°2 de este RO.
17. Se deja constancia que lo previsto en el presente Título se aplicará, en lo pertinente, a las terceras partes y demás intervinientes autorizados para utilizar los sistemas de comunicaciones del BCCh vinculados con la liquidación de operaciones en el Sistema LBTR, conforme lo determine e informe la Gerencia de Operaciones y Sistemas de Pagos del BCCh.

TÍTULO II

Participación, Suspensión y Revocación

1. Son participantes el BCCh y las entidades autorizadas por el mismo para efectuar transferencias de fondos y liquidar las demás operaciones que éste determine en el Sistema LBTR USD, en su carácter de sistema de pagos regulado de conformidad con las atribuciones conferidas al BCCh por la Ley Orgánica Constitucional del Banco, en adelante “LOC”.

Las empresas bancarias autorizadas para operar en el país por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) podrán solicitar se les otorgue la calidad de participantes en el Sistema LBTR USD en tanto cumplan los requisitos establecidos y mantengan cuenta corriente en dólares en el BCCh.

Asimismo, podrán solicitar se les otorgue la calidad de participantes en el Sistema LBTR USD las Sociedades Administradoras a que se refiere la Ley N° 20.345 sobre sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros, en adelante las “Sociedades Administradoras”, en tanto cumplan con los requisitos establecidos y mantengan cuenta corriente en dólares en el BCCh. En todo caso, y para los efectos previstos en el artículo 3° de la Ley N° 20.345, la utilización de la referida cuenta corriente y el ejercicio de la calidad de participante del Sistema LBTR USD que se confiera por el BCCh tendrá por objeto exclusivo permitir a la respectiva Sociedad Administradora la liquidación de las sumas de dinero correspondientes a la liquidación de los saldos acreedores o deudores netos en dólares de los Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros a su cargo, cuando la referida liquidación deba efectuarse a través del Sistema LBTR USD conforme se establezca en las normas de funcionamiento aplicables a éstos de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 20.345.

La participación en el Sistema LBTR USD no implicará, en ningún caso, el otorgamiento de facilidades de financiamiento o refinanciamiento, ni la garantía por parte del BCCh, respecto de las operaciones a liquidar; así como tampoco respecto de los fondos depositados en las cuentas de liquidación, a cualquier título con que ello tenga lugar.

2. La aprobación de la solicitud de participación y la suscripción del respectivo Contrato de Adhesión al Sistema LBTR, estará sujeta a la aprobación previa por parte del BCCh de las capacidades de conexión y comunicación del participante con el Sistema LBTR en los siguientes términos:
 - Disponer de acceso a la red SWIFT e intercambiar satisfactoriamente las claves de autenticación RMA correspondientes a la utilización de dicha red, con la dirección SWIFT utilizada para el “Sistema de Pagos en el Banco Central de Chile”, tanto en modalidad ‘Live’ (BCECCLRRXXX), como en ‘Test & Training’ (ZYAACLR0XXX), así como con la dirección SWIFT del BCCh, en modalidad ‘Live’ (BCECCLRMXXX) y en modalidad ‘Test & Training’ (BCECCLR0XXX);
 - Estar adscrito al Grupo Cerrado de Usuarios **SWIFTNet Interact** de SWIFT, para el Sistema de Pagos del BCCh;
 - Tener habilitada la opción de envío de mensajes **SWIFTNet Interact** de SWIFT;
 - Disponer de acceso a la Red Privada del Banco Central (RPBC);

- Como computadora terminal para cada operador, disponer de un equipo PC con las siguientes características:
 - Computador personal, con las últimas versiones de Windows o Linux y capacidad para conectarse a la Red Privada del Banco Central (RPBC).
 - Un Explorador (Browser) con las últimas versiones de Microsoft Edge o Google Chrome. La Mesa de Ayuda del Sistema LBTR atenderá consultas sobre las marcas y versiones de Browser soportados en la RPBC.
3. Los participantes en el Sistema LBTR USD deberán cumplir en todo momento las normas contenidas en los Capítulos III.H.4 y III.H.4.2 del CNF y en este RO.

La suscripción del “Contrato de Adhesión al Sistema LBTR USD” por parte de un participante importa la aceptación expresa de todas las normas y condiciones que rigen el Sistema LBTR USD, inclusive las contenidas en este RO y sus posteriores modificaciones.

4. Sólo podrán acceder a las funciones y efectuar operaciones en el Sistema LBTR USD las personas debidamente autorizadas por un participante. Dichas personas deberán respetar estrictamente las normas de seguridad establecidas en el Título XII de este RO y en el Manual del Usuario (“User Handbook”) de SWIFT.

En todo caso, el participante responderá por cualquier acto, hecho u omisión proveniente de sus respectivos apoderados. Por el solo hecho que un apoderado acceda a las funciones y efectúe operaciones en el Sistema LBTR USD se entenderá que se encuentra plenamente facultado por el participante para actuar sin limitaciones ni restricciones de ningún tipo.

Del mismo modo, los participantes responderán por cualquier acto, hecho u omisión proveniente de las personas responsables por la emisión de ITFs a través de los sistemas de comunicaciones autorizados establecidos en los respectivos RO.

5. Durante el horario de operaciones, el BCCh podrá suspender transitoriamente la participación de cualquier entidad en el Sistema LBTR USD cuando ésta presente problemas o fallas técnicas que afecten su capacidad de conexión, de comunicación o el normal funcionamiento del Sistema, lo que se le comunicará mediante el envío del correspondiente mensaje.
6. El BCCh podrá suspender por un plazo de hasta 90 días la participación de cualquier entidad en el Sistema LBTR USD cuando haya incurrido en incumplimiento de las normas establecidas, o bien presente problemas o fallas técnicas reiteradas que afecten su capacidad de conexión o de comunicación. En tal caso, el BCCh comunicará previamente esta decisión a la CMF.

Tratándose de una suspensión de las referidas en el párrafo precedente, ella será comunicada al participante por escrito o mediante los sistemas de comunicaciones establecidos, señalándose las razones de la misma y el plazo de la suspensión.

Durante el período en que su participación se encuentre suspendida, la entidad podrá operar en el Sistema LBTR USD sólo en la forma y por los medios que determine el BCCh, y para las operaciones que éste expresamente autorice.

El BCCh podrá extender el plazo de suspensión de un participante cuando las razones que la motivaron no hubiesen sido subsanadas a satisfacción del Instituto Emisor. En todo caso, el período total de suspensión no podrá ser mayor al señalado en el primer párrafo de este numeral.

TÍTULO IX

Sistemas de Comunicaciones y Mensajería

1. Las comunicaciones entre los participantes y el Sistema LBTR USD se deberán efectuar exclusivamente a través de los medios autorizados por el BCCh en este RO.
2. Para el envío de ITF, el BCCh ha establecido el uso obligatorio del servicio **SWIFTNet Interact** de SWIFT en modalidad “Y”.
3. Las ITF deberán ser enviadas por los participantes a través de la red SWIFT mediante los siguientes mensajes:
 - i) **pacs.008 (“Financial Institution to Financial Institution Customer Credit Transfer”)**: para transferir instrucciones en las cuales el cliente ordenante o el cliente beneficiario, o ambos, son instituciones no financieras desde la perspectiva del remitente del mensaje.
 - ii) **pacs.009 y (“General Financial Institution Transfer”)**: para transferir instrucciones enviadas por o en representación de la institución ordenante directamente a la institución financiera de la institución beneficiaria **o para transferir fondos entre un participante y otro participante, cuando el primero actúa por encargo de otra institución financiera.**

Los participantes emisores de ITF deberán utilizar el Manual de Usuario (“User Handbook”) de SWIFT para efectos de completar los campos de información requeridos, observando todas las indicaciones allí señaladas para tal efecto.

Se deja constancia que los mensajes **pacs.008**, pueden ser objeto de la funcionalidad de confirmación previa denominada “SWIFT Payment Approval”, cuyas características y alcance se describen en el Título IV de este RO, sobre ITF.

4. Recepcionado por SWIFT el mensaje de pago emitido por el participante, el Sistema LBTR USD recibirá la Solicitud de Liquidación (pacs.008 copy y pacs.009 copy) de SWIFT, con copia de los campos relevantes para efectuar la transferencia de fondos entre las cuentas de los participantes.
5. En caso de que la ITF sea liquidada, el Sistema LBTR USD informará a SWIFT la Confirmación de Liquidación (mensaje xsys.001), y el servicio SWIFTNet Interact FINPlus enviará el mensaje de pago completo al participante receptor.

El participante emisor podrá opcionalmente recibir una Notificación al Remitente (mensaje xsys.002), indicando que la ITF ha sido liquidada.

Asimismo, y de ser especificado en el mensaje de pago, una Notificación de Entrega (mensaje xsys.011) será enviada al participante emisor cuando el mensaje de pago haya sido enviado por SWIFT al participante receptor.

6. En caso de que la ITF sea rechazada, el Sistema LBTR USD informará a SWIFT el Rechazo de Liquidación (mensaje xsys.001), y el servicio SWIFTNet Interact informará de tal situación al participante emisor mediante una Notificación de Denegación (mensaje xsys.003).
7. Los participantes podrán recibir una Notificación de Cambio de Estado (mensaje admi.004) en caso de ocurrencia de eventos tales como: bloqueo o desbloqueo de su fila de espera; suspensión o levantamiento de la suspensión del participante; suspensión o levantamiento de la suspensión del Sistema LBTR USD; u otros eventos relevantes.

8. Antes del cierre para liquidación, aquellos participantes con pagos en filas de espera recibirán un Detalle de Operaciones Pendientes (mensaje camt.006) con la información relativa a las ITF que se mantienen en fila de espera, y que serán eliminadas después del cierre para operaciones.

Al final del día, los participantes recibirán un Estado de Cuenta (camt.053) con la información relativa a los movimientos efectuados durante el día en su cuenta, especificando la moneda de denominación.

9. Las operaciones iniciadas o ingresadas por el BCCh que resulten en cargos o abonos en las cuentas de los participantes generarán, una vez liquidadas, mensajes camt.054 (Aviso de Débito), o camt.054 (Aviso de Crédito) a los respectivos participantes.
10. Las ITF emitidas de conformidad con el numeral 12 del Capítulo III.H.4, podrán ser enviadas a la red SWIFT, utilizando mensajes pacs.010 (“Third Party Settlement Request”) en caso de tratarse de una cuenta en calidad de mandatario de los Participantes de la Cámara, referida en Anexo N°2, del numeral 2; o, alternativamente, utilizando mensajes **pacs.008 (“Financial Institution to Financial Institution Customer Credit Transfer”)**, en caso de tratarse del Sistema Especial de Registro de Liquidaciones de Saldos Deudores y Acreedores de la Cámara, referida en Anexo N°2, del numeral 3.

Una vez efectuada la liquidación, se enviará a los participantes respectivos un mensaje camt.054 (Aviso de Débito) y camt.054 (Aviso de Crédito) según corresponda.

11. Los archivos con los resultados de las Cámaras de Compensación que se liquidan en el Sistema LBTR USD deberá ser enviados por su respectivo Operador o Institución de Turno, según corresponda, a través de la red que defina el BCCh, en cada caso.

Tales archivos deberán constar de un registro de encabezado como cuadratura que además contendrá la identificación de la cámara, del horario de liquidación y de su ciclo diario. A continuación, vendrá un registro por institución indicando el saldo deudor o acreedor y una comprobación o “checksum” para la validación de la información contenida.

Previo a la liquidación de los resultados de una Cámara de Compensación, se enviará a cada participante un mensaje adm.004, informando la hora de liquidación.

Una vez efectuada la liquidación, se enviará a cada participante de la Cámara de Compensación un mensaje camt.054 (Aviso de Débito) o un mensaje camt.054 (Aviso de Crédito), según corresponda.

12. Las comunicaciones entre el Sistema LBTR USD y los participantes, para efectos de consultas, reportes o informes, administración y otras distintas a las señaladas en los numerales anteriores, se podrán efectuar a través de la red de comunicaciones privada del BCCh o a través de la red SWIFT.

Sin perjuicio de lo indicado, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Título XII del presente Reglamento Operativo, los Participantes también podrán remitir al Banco Central de Chile comunicaciones referidas al envío de Instrucciones de Transferencia de Fondos (ITF), a través de su sistema denominado Portal de Pagos, u otro que lo sustituya o reemplace.

En este último caso, cabe hacer presente que la funcionalidad “SWIFT Payment Approval”, no estará disponible para procesar ITF que correspondan a transferencias de fondos por cuenta de clientes.

9. Los participantes deberán efectuar pruebas de sus planes de contingencia al menos dos veces por año, debiendo comunicar previamente al BCCh cualquier prueba que pueda afectar su capacidad de conexión al Sistema.
10. Serán los apoderados nombrados por el propio participante las personas autorizadas para responder consultas o para intercambiar información referente a eventuales problemas de acceso al Sistema LBTR USD. La identificación de las personas autorizadas deberá ser comunicada por escrito a la Gerencia de Operaciones y Sistemas de Pago del BCCh. Cualquier cambio en la identificación de las personas autorizadas deberá ser comunicado previamente y por escrito.
11. Los participantes deberán cumplir con las reglas y normas establecidas por SWIFT. en lo relacionado a respaldo y recuperación ante contingencias. En esta materia, se deberá al menos:
 - Contar con un equipo de respaldo para la operación del CBT
 - Contar con una línea de respaldo para la conexión a SWIFT.
12. Los participantes deberán tener respaldo de su infraestructura de comunicación a la red privada del BCCh, para garantizar la continuidad de las consultas en caso de fallas en la infraestructura de comunicaciones habitual.
13. Alternativamente a la comunicación a través de la red de comunicaciones privada del BCCh, los participantes podrán realizar las funciones de consulta y gestión utilizando los mensajes SWIFT. camt.008 (Cancelación de Pago), camt.005 (Solicitud de Consulta sobre Pago), camt.060 (Solicitud Resumen de Operaciones Pendientes) y camt.060 (Solicitud de Información de Transacciones).
14. En caso de interrupciones o fallas en las comunicaciones de un participante con SWIFT que no puedan ser subsanables mediante la aplicación del correspondiente plan de contingencia, ese participante podrá solicitar al BCCh le ingrese sus ITF al Sistema LBTR USD, en forma extraordinaria y en la forma y condiciones que el BCCh determine. Estas operaciones se harán, en todo caso, por cuenta y riesgo del participante que lo solicita. Sin perjuicio de lo anterior, el BCCh se reserva expresamente el derecho a rechazar este tipo de solicitudes sin expresión de causa.

De acuerdo a lo dispuesto, el BCCh podrá ordenar o permitir a uno o más participantes la utilización del sistema denominado Portal de Pagos, u otro que lo sustituya o reemplace, para el ingreso de Instrucciones de Transferencia de Fondos (ITF), según las instrucciones que hubiere comunicado mediante Carta Circular.
15. Se deja constancia que el BCCh cuenta con Procedimientos de Continuidad Operacional respecto de las operaciones instruidas u ordenadas por los Participantes para el Sistema LBTR, informados a los participantes e intervinientes mediante Carta Circular. Dichos procedimientos, pueden ser objeto de modificación posterior en caso de adecuación, complemento o mejora de los mismos. En todo caso, los mencionados ajustes se pondrán en conocimiento de los interesados en forma previa a su aplicación.
16. Adicionalmente, en relación al resguardo de las capacidades de conexión y comunicación requerido a los Participantes del Sistema LBTR, específicamente en lo relacionado con su acceso a la Red Privada de Comunicaciones del BCCh (RPBC), el Banco ha dispuesto un conjunto de requerimientos a nivel de continuidad operativa y de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Anexo N°2 de este RO.
17. Se deja constancia lo previsto en el presente Título se aplicará, en lo pertinente, a las terceras partes y demás intervinientes autorizados para utilizar los sistemas de comunicaciones del BCCh vinculados con la liquidación de operaciones en el Sistema LBTR, conforme lo determine e informe la Gerencia de Operaciones y Sistemas de Pagos del BCCh.